

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N° 007/2026

Santa Cruz de la Sierra, 29 de enero de 2026

Lic. Boris Rubén Peñaloza Zambrana

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Ley Municipal Autonómica GAMSCS N°004/2011 de Creación de Impuestos Municipales y Ley Autonómica Municipal GAMSC N°009/2015 de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, Resolución Administrativa Técnica N° 01/2025 de 10 de diciembre de 2025 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establece en su artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la mencionada Ley, establece en su artículo 29 numeral 4 que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez" señala en su artículo 9 párrafo I numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N°004/2011 de "Creación de Impuestos Municipales", modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1340, crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y (IMPVA) y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), en el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el parágrafo II del Artículo 10 de la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N°004/2011 de Creación de Impuestos Municipales modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1340, establece que el pago de impuestos dentro de los plazos establecidos por el Poder Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, podrá ser objeto de incentivos tributarios por el pronto pago.

Que, en el mismo cuerpo legal mencionado anteriormente, en su Disposición Adicional Única, establece que a los fines de aplicación de los Capítulos II y III de esta Ley Municipal, el Gobierno



Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los distintos rangos de las escalas a que se refieren los Artículos 10 y 16 de esta Ley sobre la base de la variación de la cotización oficial de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano.

Que, el Decreto Municipal N°004/2013, del 24 de junio del 2013, en su Artículo Único faculta al Secretario Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral en establecer los parámetros para la determinación de la Base Imponible y Escala Impositiva, para la liquidar y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

Que, el Decreto Municipal N° 018/2016, del 25 de enero de 2016, en su Artículo Primero, faculta al Secretario Municipal de Recaudaciones el establecer los parámetros para la determinación de la Base Imponible y Escala Impositiva, para la liquidación y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA).

Que, el Honorable Senado Nacional, mediante Resolución N°050/96-97, aprueba la Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas N°040/96, la misma que prevé la actualización de sus aranceles hasta un máximo de 5.11%, para su vigencia en la gestión 1996, la misma que señala que se mantendrán vigente hasta tanto se tramite una nueva Ordenanza específica.

Que, la Ordenanza Municipal N°040/96, faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la administración de Patentes Municipales, que grava las actividades económicas por la prestación de servicios en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Artículo 21 de la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano, concordante con el Artículo 3 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, el artículo 66 numeral 7 de la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano, establece como facultades específicas la Concesión de Prórrogas.

Que, el Decreto Municipal N°013/2014 del 02 de junio del 2014 en su Artículo 1°, tiene por objeto APROBAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION OPERATIVA DE PLATAFORMA Compuesta Por: 1) Propósito 2) Alcance 3) Marco Legal, Normativa Vigente Y Respaldo, 4) Definiciones, 5) Responsabilidad, 6) Modificaciones, 7) Vigencia, 8) Difusión y Aplicación, 9) Sanción al Incumplimiento de Normas Vigentes, 10) descripción de símbolos, 11) Anexo conforme al texto que forma parte del presente Decreto Municipal

Que, mediante Resolución Administrativa Técnica N°01/2025 de fecha 10 de diciembre 2025 en su artículo Primero aprueba las sanciones por contravenciones a deberes formales establecidos en el Código Tributario Boliviano y su reglamentación.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N°013/2023 del 05 de julio del 2023 en su Artículo 1°. Se aprueba el ajuste de la Estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante decreto municipal N°01/2023 de 18 de enero de 2023, que en su anexo contiene los Organigramas de (...) 3) Secretaria Municipal de Administración Tributaria S.A.T. (...)."

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su artículo 1 donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, concordante con el Decreto Municipal N° 02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".

Que, mediante Decreto Municipal N°12/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, en su artículo primero aprueba la nueva estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en anexo contiene los organigramas de las unidades organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forma parte de indivisible del presente Decreto Municipal, creando la Dirección General de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N°2492, dispone en su reglamentación lo siguiente:

Que, el artículo 92.- (Definición), establecen que la determinación es el acto por el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria declara la existencia y la cuantía de una deuda tributaria (...), así mismo el 93.- (Formas de Determinación), parágrafo I, numeral 3, establecen que, la determinación de la deuda tributaria se establece: 3. Mixta, cuando el sujeto pasivo o tercero responsable aporte los datos en merito a los cuales la administración tributaria fija el importe a pagar.

Que, Artículo 162.- (Incumplimiento de Deberes Formales) I. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionada con una multa, que ira desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50-UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.

Que, El Decreto Supremo N°27310, de 9 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, en el Artículo 40 (Incumplimiento a deberes formales), establece: "... II. La falta de presentación en término de la declaración de pago emitida por las Administraciones Tributarias Municipales será sancionada de manera automática con una multa de diez por ciento (10%) del tributo omitido expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda, monto que no podrá ser superior a dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2400 UFV's) ni menor a cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50 UFV's). Cuando no hubiera omitido, la sanción será de cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50 UFV's) para el caso de personas naturales y doscientas cuarenta Unidades de Fomento de la Vivienda (240 UFV's), para personas jurídicas, incluidas las empresas unipersonales.

CONSIDERANDO:

La amplia aceptación y afluencia de los contribuyentes jurídicos que se apersonaron por las oficinas de la Administración Tributaria Municipal y considerando las fallas técnicas originadas por la intermitente desconexión de la red de internet lo cual ocasiona que no se pueda atender de forma adecuada al requerimiento de los contribuyentes que se encuentran realizando sus trámites para el registro de sus "Valores en Libros".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N°599/2024 de fecha 03 de enero de 2025, en su artículo 1° el Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, designa al ciudadano Peñaloza Zambrana Boris Rubén con Cedula de Identidad N°3601765, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra., mismo Decreto que establece en su artículo 2° La autoridad designada es delegada como Máxima Autoridad Tributaria y deberá desempeñar el cargo y sus funciones conforme a Ley.

POR TANTO:

El Director General de Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO). La presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal tiene por objeto modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 004/2026 de fecha 13 de enero de 2026, ampliando el vencimiento del plazo para los contribuyentes jurídicos que hayan omitido la presentación de todos sus "Valores en Libro" hasta la gestión 2024, ante la Administración Tributaria Municipal, por lo que se amplía el plazo de dicha presentación hasta el día viernes 20 de febrero de 2026, de forma impostergradable, posterior a la fecha indicada se procederá con lo dispuesto en la RATM N° 004/2026 en sus artículo tercero y quinto, referentes a la determinación mixta de la deuda tributaria y la imposición de multas por incumplimiento a deberes formales.

ARTICULO SEGUNDO. - (DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS). Quedan Derogadas Y Abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, el Departamento de Inmuebles, Departamento de Vehículos y el Departamento de Plataforma dependientes de la Dirección de Recaudaciones, y el Departamento de Cobranza Coactiva dependiente de la Dirección Legal, y el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal "RUAT", debiendo incorporar los ajustes necesarios al sistema de cobro.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.



[Handwritten signature]

Boris Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA